MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 014-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de enero de 2020

VISTOS:

La Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO Y DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS GARDENIAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA"; INFORME N° 043-2019-JFBZ-SGMIV-GOPI-MDCC; INFORME N° 002-2020-SGMIV-GOPI-MDCC; INFORME TÉCNICO N° 009-2020-WPV-GOPI-MDCC; INFORME N° 024-2020-MDCC/GPPR; INFORME TÉCNICO N° 013-2020-WPV-GOPI-MDCC; INFORME LEGAL N° 05-2020-SGALA-GAJ/MDCC; PROVEIDO N° 041-2020-GAJ/MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares... (...); de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, numeral 40.3 del artículo 40º, indica: Corresponde a las entidades: programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, señala: "Autorizase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura (...)";

Que, mediante Informe Nº 02-2020-SGMIV-GOPI-MDCC, suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, remite la ficha técnica "MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO Y DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS GARDENIAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA", a fin de ponerla a disposición, para su aprobación según corresponda, otorgando la respectiva CONFORMIDAD. Así mismo, con Informe Nº 024-2020-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, asigna la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por S/ 97,057.43 (NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE CON 43/100 SOLES), los cuales serán cargados en la actividad "Mantenimiento de Infraestructura Construida", con fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18;

Que, a través del Informe Técnico Nº 013-2020-WPV-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura APRUEBA el contenido de la Ficha Técnica mencionada, y solicita la emisión del acto resolutivo de acuerdo a las facultades encomendadas, para poder continuar con los trámites consiguientes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, es un requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra; para lo cual las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación de la ficha técnica; considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 16, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO Y DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS GARDENIAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA", cuyo costo total de ejecución asciende a la suma de S/ 97,057.43 (NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE CON 43/100 SOLES), los cuales serán cargados en la actividad "Mantenimiento de Infraestructura Construida", con fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18, de acuerdo al Informe Nº 024-2020-MDCC/GPPR, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución presupuestal de la presente Ficha Técnica aprobada, siendo el plazo de ejecución 45 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; con el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN	45 DÍAS CALENDARIOS
MODALIDAD	ADMINISTRACION DIRECTA
COSTO DIRECTO	92,435.65
GASTOS GENERALES 5%	4,621.78
TOTAL PRESUPUESTO	97,057.43

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Ficha Técnica, está compuesto por: (i) Memoria Descriptiva, (ii) Especificaciones Técnicas, (iii) Planilla de Metrados, (iv) Presupuesto, (v) Análisis de Costos Unitarios, (vi) Relación de Insumos, (vii) Cronograma de Ejecución de Obra, (viii) Cronograma Valorizado, (ix) Cronograma de Adquisición de Insumos, (x) Gastos Generales, (xi) Fotos, (xii) Presupuesto Analítico, (xiii) Planos (Plano de Ubicación y Localización), (Planimetría General P-01), (Plano de Detalles de Intervención A-01), (Plano de Detalles de Losa A-02), (Plano de Detalles de Pintado de Arcos A-03), (Plano de Detalles de Pintado de Juegos A-04, A-05, A-06), (Plano de Detalles de Pintado de Cerco Metálico (A-07, A-08), (Plano de Detalles de Pintado de Local Comunal A-09).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, a la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías; y la Gerencia de Administración y Finanzas realicen las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada, y su respectiva liquidación física y financiera al concluir su ejecución; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a las Unidades Orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe